

PROSPECTO DE EMISIÓN

EMISORA



ALFREDO JOSÉ S.A.

ALFREDO JOSÉ S.A.

Teléfono: 3462416094

Domicilio electrónico: mariano.pace@hab.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE I, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE Y CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE II, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA Y CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA \$125.000.000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el "Prospecto") corresponde a (i) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en Pesos Argentinos, a una tasa de interés variable y con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las "ON Clase I"); y (ii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase II, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable (según dichos términos se definen más adelante), a una tasa de interés fija y con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Clase II", y junto con las ON Clase I, las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Alfredo José S.A (la "Emisora" o la "Sociedad" o "Alfredo José", indistintamente) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta \$125.000.000 (Pesos Argentinos ciento veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas (el "Monto Máximo de Emisión"). A los efectos del cálculo del Monto Máximo de Emisión se considerará el Tipo de Cambio Inicial para las ON Clase II (conforme tal término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley N°26.831 de Mercado de

ALFREDO JOSÉ S.A.
Héctor A. Bertone
PRESIDENTE
Subdelegado

Capitales (la "Ley de Mercado de Capitales"), los Decretos N°1.087/93 y 1.023/13 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV").

OFERTA PUBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N°26.831. LOS DECRETOS N°1.087/93 Y 1.023/13, Y LAS NORMAS DE LA CNV (T.O. 2013 Y MOD.). REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N°RESFC-2022-22044-APN-DIR#CNV DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE. CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS; PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LA EMISORA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N°621/2021. POR LO TANTO, LOS INVERSORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO ACCEDERÁN A LA EXENCIÓN ESTABLECIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, INCISO H) DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS (TEXTO CONFORME LEY N°27.638).

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET).

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sito en B.V. Alvear 235, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina, en el sitio web de la Emisora www.hab.com.ar, en el domicilio de (i) Banco Supervielle S.A. sito en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Mariva S.A. sito en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (iii) Supervielle Agente de Negociación S.A.U., sito en Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Sant Fe, República Argentina, así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

(la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en la página web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE") (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web del MAE").

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Mariva S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 49 de la CNV

Teléfono: 4321-2200

Domicilio electrónico: mercadodecapitales@mariva.com.ar



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 57 de la CNV

Teléfono: (011) 4324-8265

Domicilio electrónico: mercaodecapitales@supervielle.com.ar

COLOCADOR



SUPERVIELLE

Supervielle Agente de Negociación S.A.U

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 341 de la CNV

Teléfono: (011) 6877-2896

Domicilio electrónico: info@futurosdelosur.com.ar

La fecha de este Prospecto es 28 de noviembre de 2022

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

a) **DENOMINACIÓN SOCIAL, TIPO SOCIETARIO Y DATOS DE CONTACTO:** Alfredo José S.A., CUIT 30-70857430-5, es una sociedad anónima constituida en la Provincia de Córdoba. Teléfono 3462416094. Correo electrónico: mariano.pace@hab.com.ar

b) **SEDE SOCIAL Y SEDE DE LA ADMINISTRACIÓN:** La sede social de la Sociedad se encuentra en B.V. Alvear 235, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina. La sede de la administración se encuentra en la calle Alvear 235. Villa María. Córdoba. República Argentina.

c) **FECHA DE CONSTITUCIÓN, PLAZO DE DURACIÓN Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:** La Sociedad fue constituida el 1 de noviembre de 2002 por un plazo de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y fue inscripta ante la Inspección de Personas Jurídicas, Secretaría de Justicia del Gobierno de Córdoba en fecha 10 de octubre de 2003 bajo la Matrícula N°3593-A, Protocolo de Contratos y Disoluciones, Resolución N°992/2003-B.

d) **DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL:** La Sociedad es una empresa argentina que se dedica a la explotación agropecuaria, producción de leche de ganado bovino y cultivo de cereales y oleaginosas. En la actualidad, la Sociedad cuenta con una dotación de personal de 35 personas.

e) **MONTO PROMEDIO DE LOS INGRESOS TOTALES ANUALES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PYME CNV SEGÚN NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y PASIVO TOTAL DE LA EMISORA SEGÚN ÚLTIMO BALANCE:**

S/Balance	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Promedio
Ingresos totales en AR\$	437.504.827	312.031.210	679.368.834	476.301.624

S/Balance al 30/04/2022

Pasivo Corriente AR\$ 317.200.885

Pasivo No Corriente AR\$ 277.175.588

Pasivo Total AR\$ 594.376.473

Modificaciones financieras/económicas de magnitud desde el cierre del Balance 2021/2022 (30 de abril de 2022) a la fecha:

No hubo modificaciones significativas posteriores al cierre del ejercicio.

Monto distribuido en concepto de honorarios a los Directores al cierre del Balance 2021/2022 (30 de abril del 2022):

No se distribuyó monto alguno en concepto de honorarios a los Directores al cierre del Balance (30 de abril del 2022).

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables

Emisora	Alfredo José S.A.
Monto de emisión	El valor nominal conjunto a emitirse bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso superará la suma de V/N \$125.000.000 (Pesos Argentinos ciento veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas (el " <u>Monto Máximo de Emisión</u> "). A los efectos del cálculo del Monto Máximo de Emisión se considerará el Tipo de Cambio Inicial para las ON Clase II (conforme tal término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.
Precio de emisión	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora (i) con anterioridad al Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección " <i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable, Tasa Aplicable y/o Precio de Emisión</i> ".
Garantía	La totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables, su capital, intereses y gastos que pudiera demandar su cobro, estarán garantizadas en su totalidad por los Certificados de Garantía (las " <u>Fianzas</u> ") a ser otorgados por las Entidades de Garantía (conforme este término se define más adelante), (en las proporciones que tales entidades definan, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas). Para más información, véase la Sección " <i>III. Garantía</i> " de este Prospecto.
Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía	de Banco Supervielle S.A. y Banco Mariva S.A.
Colocadores	Banco Supervielle S.A., Banco Mariva S.A. y Supervielle Agente de Negociación S.A.U
Mecanismo Colocación	de La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el " <u>MAE</u> ") bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

En la oportunidad que determinen la Emisora, en conjunto con los Colocadores, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es

definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"), durante el cual se recibirán las Órdenes de Compra. La licitación pública de Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Período de Licitación"). En todos los casos, el Período de Licitación deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

La Emisora, en conjunto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptara la Emisora la tasa o precio ofertado cuando hubieren sido superiores o inferiores (según corresponda, de acuerdo con el método de licitación de tasa o precio, respectivamente) a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

La Emisora, en conjunto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor

nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora la tasa o precio ofertado cuando hubieren sido superiores o inferiores (según corresponda, de acuerdo con el método de licitación de tasa o precio, respectivamente) a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyo monto supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

**Suscripción
Integración**

- e La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el

“Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Al finalizar el Periodo de Licitación se informará a los inversores la Tasa Aplicable o Precio de Emisión (conforme dichos términos se definen más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante el Aviso de Resultados que será publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Fecha de Emisión y Liquidación

Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de concluido el Periodo de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción a publicar en la AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Periodo de Devengamiento de Intereses y Fecha de Pago de Intereses

Es el periodo comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el ultimo día. El primer Periodo de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primero día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por periodo vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho termino se define más adelante) o no existir dicho día, el primero Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Interés”). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

“**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados

estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A.
Agente de Cálculo	Alfredo José S.A.
Forma	Cada clase de las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósitos colectivo encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Agente de Liquidación	de Banco Supervielle S.A.
Pagos de Servicios	La amortización y pago de los intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante las transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Destino de los fondos	La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para la integración de capital de trabajo en el país, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576. El producido neto se utilizará para compra de mercaderías y pago a proveedores. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.
Mercados autorizados	Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, " <u>BYMA</u> "), y MAE.
Órgano y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las	La emisión fue autorizada por la Asamblea de Accionistas N°21 de la Emisora celebrada el 26 de agosto de 2022 y por el Directorio de la Sociedad en su reunión N°49 celebrada el 30 de agosto de 2022. Asimismo, los términos y condiciones de la emisión fueron autorizados

condiciones de la emisión mediante el Acta de Subdelegado N°2 de fecha 25 de noviembre del 2022.

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes La Emisora designó a Banco Supervielle S.A. y Banco Mariva S.A. como Organizadores. La Emisora pagará una retribución por los servicios de Organización del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

La Emisora designó a Banco Supervielle S.A., Banco Mariva S.A. y a Supervielle Agente de Negociación S.A.U como Colocadores. La Emisora pagará una retribución total por los servicios de Colocación del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Dicho porcentaje será repartido en partes iguales entre los Colocadores, exceptuando las ordenes propias o vinculadas de cada Colocador que serán consideradas *full fee*.

La Emisora solicitó a Banco Supervielle S.A. y Banco Mariva S.A. para que actúen como Entidades de Garantía, quienes aceptaron actuar en tal carácter. Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al 3% nominal anual de (i) el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, y (ii) de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en la fianza, pagaderos trimestre vencido, más el IVA en caso de corresponder.

En los que respecta al asesoramiento legal brindado por el Estudio Jurídico Tavarone, Rovelli, Salim & Miani, los honorarios no ascenderán a más del 0,3% del Monto de Emisión más IVA.

Rescate cuestiones impositivas por Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, en cualquier momento, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en la República Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Notificaciones Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor

en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral	Conforme a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora, o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°17.501 de la CNV y por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.
Fecha de Vencimiento	A los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informado en el Aviso de Suscripción (en adelante, la "Fecha de Vencimiento de las ON Clase I").
Amortización y fechas de pago de capital	La amortización de las ON Clase I será en 3 (tres) cuotas consecutivas conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Términos y condiciones particulares de las ON Clase I

Denominación	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Alfredo José S.A. Serie I Clase I.
Moneda de Denominación y Pago	Las ON Clase I estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos Argentinos.
Moneda de Suscripción e Integración	Las ON Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos Argentinos.
Denominación Mínima	V/N \$ 1 (Pesos Argentinos uno).
Monto mínimo de suscripción	V/N \$10.000 (Pesos Argentinos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos Argentinos uno) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación	V/N \$1 (Pesos Argentinos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos Argentinos uno) por encima de dicho monto.
Tasa de interés	Las ON Clase I devengarán intereses trimestralmente a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la <u>"Tasa Aplicable de las ON Clase I"</u>). "Tasa BADLAR" significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (Pesos Argentinos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Periodo de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primero día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerara como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos Argentinos por un monto mayor a un millón de Pesos Argentinos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado (i) con anterioridad al Periodo de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) luego de la fecha de cierre del Periodo de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. El mismo podrá ser igual, pero no inferior, a 0,00%.
Factor de Prorrateo	Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción a esa oferta de suscripción no se le asignaran ON Clase I, según corresponda, y el monto de dichas ON Clase I, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.
Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable.	(I) Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Periodo de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las ON Clase I serán ordenadas en forma ascendente o descendente en el SIOPEL,